

BOLETIN

DE LA

COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

ORENSE

TOMO VIII



NÚM. 188

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1929



ORENSE

Imp. Pap. y Relieves LA POPULAR

CALLE DEL PROGRESO

INDIVIDUOS QUE FORMAN LA COMISIÓN DE MONUMENTOS

Presidente Honorario: Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Presidente: D. Marcelo Macías y García, Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Vicepresidente: D. Salvador Padilla de Vicente, de la Real Academia de la Historia.

Conservador del Museo: D. Juan Domínguez Fontela, Correspondiente de la R. A. de la Historia.

Secretario: D. Emilio Vázquez Pardo, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales Correspondientes de las Reales Academias: D. Juan Fernández Pérez y don José Vega Blanco, de la R. A. de la Historia; D. Cándido Cid Rodríguez y D. Jesús Soria González, ambos de la R. A. de Bellas Artes de S. Fernando.

Vocales natos: Sres. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, Alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, Director del Instituto General y Técnico, D. Cándido Cid Rodríguez, en representación del Excmo. Sr. Obispo, y Arquitectos provincial, municipal y diocesano.

COMISIÓN DE REDACCIÓN DEL "BOLETÍN"

Sres. Macías, E. Vázquez Pardo y J. Domínguez Fontela.

SECCION BIBLIOGRAFICA

En esta sección se dará cuenta de las obras que se nos remitan para la Biblioteca del Museo de esta Comisión de Monumentos, haciéndose un estudio bibliográfico de las mismas.

BOLETIN
DE LA
Comisión Provincial de Monumentos
HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS
DE
ORENSE

SUMARIO

ANGEL DEL CASTILLO.—*San Juan del Cachón.*

ANTONIO COUCEIRO FREIJOMIL.—*Ortografía gallega.* (Continuación).

ADRIANO DE LA SECA.—*Ermita de los Santos Cosme y Damián.*

P. ATANASIO LÓPEZ.—*Documentos referentes a monasterios orensanos.*

IGLESIAS ANTIGUAS DE GALICIA

SAN JUAN DEL CACHÓN

Repetidas veces había yo visto citada como iglesia pre-románica la de San Juan del Cachón, y hasta creo que alguna vez como edificio mozárabe; y casi otras tantas, publicada su interesante inscripción del siglo X, aunque casi siempre con caracteres modernos, lo que le hacía epigráficamente carecer de valor y, además, no siempre reproducida con absoluta fidelidad, pues tal podía deducirse fácilmente de la poca concordancia de los autores al publicarla.

Efectivamente, el P. Yepes, que cita esta ermita por la memoria que en ella se hace del abad San Franquila, divide la inscripción en seis líneas y suprime algunas letras ⁽¹⁾. El P. Flórez, que sigue, como él mismo nos dice, al P. Yepes, reduce las líneas a tres ⁽²⁾. Y Masdeu, que copia también al cronista de San Benito, la reproduce igualmente, pero distribuyéndola en cuatro ⁽³⁾. Donde la inscripción

(1) «Crónica de San Benito», folio 295 vuelto y 296, tomo IV. Valladolid, 1613.

(2) «España Sagrada», página 19 del tomo XVII. Madrid, 1763.

(3) «Historia crítica de España», pág. 165 del tomo IX. Madrid, 1791.

aparece en caracteres epigráficos de la época es en Hübner, ⁽¹⁾ por lo que sospecho que el P. Sobreira, que la copió a últimos del siglo XVIII, debió hacerlo con bastante fidelidad, pues el ilustre autor del *Corpus* la recoge, según nos dice, de los PP. Yepes y Flórez, de Masdeu y de dicho P. Sobreira, y, como hemos visto, salvo este último, cuyo manuscrito desconozco, ninguno la reproduce en esa forma ⁽²⁾.

En la interesante descripción arqueológica que el Sr. Vázquez Núñez nos dejó publicada del monasterio de Ribas de Sil ⁽³⁾, tan sólo nos habla de que «hacia la falda de la montaña existe una pobre iglesia denominada de San Juan de Cachón, sobre cuya puerta había la inscripción siguiente, *que no sabemos si se conserva*» y reproduce, al efecto, su lectura, Villaamil y Castro, por noticia verbal que le dieron, según nos advierte, nos dice que la «capilla de San Franquilla, perteneciente al monasterio de Ribas de Sil, es como la de San Miguel de Celanova» ⁽⁴⁾. Lampérez, apoyándose en López Ferreiro ⁽⁵⁾ la cita también como «similar» de este interesante monumento, indicando al mismo tiempo que no ha sido estudiada por nadie ⁽⁶⁾. Martínez Sueiro se limita a citarla como ermita «más o menos ruinoso» en el fondo de la ribera del Sil ⁽⁷⁾. Y el

(1) «Inscriptiones Hispaniae christianae», núm. 238, pág. 77, Berlin, 1871.

(2) Las papeletas de las ciento cuarenta o ciento cincuenta inscripciones copiadas por el P. Sobreira, se conservan en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (est. 21, gr. 6.^a) en un tomo en folio, número 114, rotulado «Sobreira: Inscripciones».

(3) «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Orense», pág. 262 del tomo I; núm. 15, Julio de 1900.

(4) «La capillita monacal de Samos y la de San Miguel de Celanova y la iglesia de Santa Comba de Bande», trabajo publicado en el número 11 de la revista «Galicia Histórica», Santiago, 1903. Por la descripción que de ella publicamos se verá cuan equivocada estaba la comparación que le hicieron.

(5) No recuerdo dónde el Sr. López Ferreiro pudo haber hablado de la iglesia de San Juan del Cachón; pero sospecho que la cita que hace el Sr. Lampérez está tomada, no de dicho historiador, sino del Sr. Villaamil y Castro, pues además de la coincidencia en compararla con la de San Miguel de Celanova, llama a dicha iglesia «San Juan de Castrón», equivocación sufrida por Villaamil y Castro, al reproducir su citado trabajo en su libro sobre «Iglesias gallegas», página 9, Madrid, 1904.

(6) «Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media», página 256, tomo I, Madrid, 1908.

(7) «La Ribera Sagrada», trabajo publicado en el «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Orense», número 96, Mayo-Junio de 1914, tomo V.

ilustre G3mez Moreno, que tan admirablemente estudi3 nuestras iglesias moz3rabes, alude a la pobreza de esta capilla al hablar del arte de nuestra tierra en los siglos IX y X (1).

Tanto por la antigüedad que, por su interesante inscripci3n, se le venía atribuyendo, como por las dudas y encontrados pareceres que suponían todas estas someras y vagas indicaciones (2), sin que nadie nos describiese el edificio ni publicase un grabado, y aun sin reproducir, salvo Hübner, los caracteres de su inscripci3n, tenía yo verdaderos deseos de visitar tan desconocido monumento. Y a últimos de este verano allá me fui en excursi3n arqueológica por las tierras orensanas, que tanta riqueza monumental nos ofrecen y en las que tan gratamente he pasado algunas horas felices de mi vida (3).

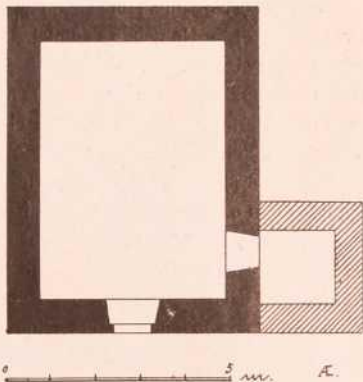


Figura 1.ª

Como a media hora del famoso monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, aguas abajo, sobre el cauce profundo del río, frente

(1) «Iglesias moz3rabes», pág. 93; Madrid, 1919.

(2) Tan vagas, que el propio Vázquez Núñez, tan conocedor de los monumentos de la provincia de Orense, no nos asegura, como hemos visto, que entonces se conservase la inscripci3n que *había* sobre su puerta.

(3) Me acompañaron en la visita a esta iglesia mis queridos amigos el ilustre profesor del Colegio de los Escolapios de Monforte, Revdo. P. José Manuel García, y el distinguido párroco de Santa María de Distriz, D. Manuel Fernández, habiéndonos amablemente conducido hasta aquellos lugares D. Isaias Fernández, cultísimo Maestro nacional de San Esteban, y D. José Fernández, expertos guías, a quienes reitero mi reconocimiento por las atenciones que en dicha excursi3n me dispensaron.

al *cach3n* ⁽¹⁾ de que toma el nombre esta ermita, y no muy lejos de la barca de *San Cosmede*, levántanse en un corto saliente de la empinada y exuberante ladera, los muros desmantelados de esta iglesita. Consta de una sola nave de planta rectangular, que mide tan sólo 5,35 metros de largo por 4 aproximadamente de ancho, interiormente ⁽²⁾, sin capilla ni divisi3n que la acuse, con un reducido baptisterio ⁽³⁾ agregado al muro de la derecha y a paño con la fachada, obra evidentemente ajena y posterior al trazado de esta nave (Figura 1.^a). Una puerta adintelada, donde se conserva la inscripci3n del siglo X, sirve de único ingreso, y algunos ventanucos rectangulares iluminaban pobremente esta iglesia, cuando conservaba la cubierta de madera, pues ni el grueso de sus muros ni la estructura de ellos permiten suponer que hubiese estado abovedada. Estas paredes de lechos en parte horizontales, refuerzan sus esquinas con sillares algo mayores, pero en el testero se levanta el muro relleno y formado de piedras bastante menudas.

Rodea a esta iglesia un atrio corto y reducido, el que permite lo accidentado del terreno, dentro del cual y frente a la fachada, se levantan los restos como de una celda o casita que la maleza recubre, lo que impide reconstituirla y adivinar su trazado y servicio.

Y esto es todo pobre y mezquino. Indudablemente, a no ser por la interesante inscripci3n del dintel de su puerta, nadie repararía en tan insignificante edificio. ¡Y pobre arquitectura la de un país que tuviese por ejemplares tan miserables monumentos!

Dicha inscripci3n está dividida en tres líneas desiguales y no ofrece duda ni en su lectura ni en la época a que pertenece (Figura 2.^a). Epigráficamente hay que observar en ella: sus AA, unas con travesaño y otras sin él, sus CC angulosas, la D y la L del nu-

(1) Rápida y tumultuosa corriente que se produce en un río cuando se estrecha su cauce y ofrece su lecho algunos bruscos desniveles.

(2) Aproximadamente, porque en ninguno de los sentidos consérvase el rectángulo perfecto.

(3) Me inclino a suponerlo así por el lugar de su emplazamiento, al pie de la iglesia, y por conservarse arrinconada entre los escombros inmediatos una pila de bautizar, de forma circular, de 0,79 metros de diámetro, que por existir ya en la época del P. Yepes, supone este autor que fué parroquial esta capilla. Acaba de alejar la idea de que fuese una sacristía, no sólo lo reducido de la estancia, sino el tener la nave alguna credencia en los alzados.

meral recordando, como siempre, las visigóticas, esta última angulosa, caso no frecuente; el nexa de la palabra *cum*, la supresión de la S de *abbas*, abreviatura frecuente, la superposición de ella en *opus*, la final del ablativo del numeral ordinal en que está expresada la fecha, y el empleo de la forma vulgar sincopada *adminiclo* por *adminiculo* (1).

La inscripción está terminante:

CVN DEI ADMINICLO
FRANKILA ABBA(S) CONDIDIT OPVS
ERA DCCCCLVI A

Con la ayuda de Dios el abad Franquila hizo esta obra. Era noingentésima quincuagésima sexta. O sea, año 918.

Pero esta solemne afirmación ¿se refiere a este edificio? ¿Es, en realidad, esta iglesia de ese tiempo? Permitaseme que lo dude. Ni en su trazado, ni en su estructura, ni en la forma de sus lucas, ni en nada nos recuerda la arquitectura de la primera mitad del

† CVN DEI ADMINICLO
FRANKILA ABBA CONDIDIT OPVS
ERA DCCCCLVI A

Figure 2.^a

siglo X. De esta época, poco más o menos, tenemos en Galicia varios interesantes monumentos, como son, las iglesias de San Martiño de Pazó, Santa Eufemia de Ambia, Santa María de Mixós, San Ginés de Francelos (2) y, sobre todo, San Miguel de Celanova, to-

(1) El P. Yepes, y por lo tanto el P. Flórez, y Masdeu, que lo copian, suprimen la N de *Frankila*, supliéndola con la rayita de las abreviaturas, así como la A en que termina el numeral, y no superponen la S de *opus*; Hübner superpone la V y no la S en dicha palabra, y pone la D romana en el numeral, y Vázquez Núñez suprime la A final y no superpone ninguna letra.

(2) Es verdad que esta iglesia ofrece también planta rectangular como la del Cachón; pero hemos de convenir en que a dicho trazado, precisamente por lo sencillo y corriente en las capillas de todas las épocas, no podemos considerarlo como típico de la arquitectura pre-románica del siglo X.

das ellas perfectamente estudiadas y conocidas; hay, pues, de dicha época en nuestra tierra una arquitectura pre-románica interesante y perfectamente definida, dentro de la cual ni remotamente cabe incluir la capilla del Cachón, que no conserva ni un elemento *característico* de dicha arquitectura.

Es más, basta fijarse en el fotograbado de su fachada (Figura 3.^a) para ver que su dintel no corresponde con la puerta en que está *asimétricamente* colocado, y observar como el sillar de este dintel y alguno más de la fachada son de cantería y labra distintas, lo que prueba que esta capilla, o fué reconstruida desde los cimientos, o levantada con parte de los materiales de otro edificio; en una palabra, que la iglesia del Cachón, tal como ha llegado hasta nosotros, no es del siglo X, y que a otro edificio debió pertenecer la inscripción de esta capilla.

* * *

Fuera de ella, no conocemos ningún dato histórico de esta iglesia.

El interesante manuscrito del P. Benito de la Cueva, *Celanova ilustrada*, (hecho a mediados del siglo XVII, a base del *libro gótico* o *tumbo* del monasterio de Celanova) en el que tantas noticias se encuentran de iglesias antiguas, tan sólo menciona la del Cachón, como ermita, por la inscripción, que reproduce ⁽¹⁾. El dato más antiguo de su existencia lo hallamos en la relación que el Abad de Ribas de Sil, Fray Juan Muñoz, le mandó al P. Yepes, seguramente a principios del siglo XVII, de las muchas ermitas que se levantaban por aquellos lugares «unas en pie y otras derribadas y caídas», entre las cuales cita la de San Juan del Cachón «morada y habitación del Santo Franquila, de donde fué sacado para ser el primer abad de Celanova» ⁽²⁾.

Consta, pues, que con anterioridad al siglo XVII «en tiempos

(1) Página 173, noticia que, con otras referentes a este asunto, debo a la amabilidad del P. Leonardo Hidalgo, del Colegio de Celanova, que se ha tomado la molestia, que mucho le agradezco, de consultar tan interesante manuscrito en la Biblioteca de dicho Colegio, donde con todo cariño se guarda.

(2) Folios citados de la «Crónica» del P. Yepes. Conviene señalar el error del P. Muñoz, al suponer que San Franquila fué sacado de esta ermita para Celanova, y no de San Esteban de Ribas de Sil, de donde era abad cuando la fundación de dicho monasterio.

pasados», como nos dice el P. Yepes, hubo en aquellos lugares numerosas ermitas, como prueba indudable de la vida de anacoretas que hacían los monjes que las poblaban. Y así, el P. Muñoz, enumerando las que estaban en pie, nos cita, además de la del Cachón, la de San Miguel, a media legua del monasterio de San Esteban «muy devota» (1), subiendo la cuesta, la de Nuestra Señora, más adelante la de Santa Cruz, y cerca las de Santa Baya, San Facundo y San Juan, esta última ya entonces convertida en feligresía de Moura.

Que muchas de estas ermitas eran muy antiguas nos lo prueba



Figura 3.^a

la demarcación que del coto del inmediato monasterio de Dombeyro, al otro lado del río, aguas abajo, hizo D. Bernardo II, en el año

(1) San Miguel *do Canal*, donde estaba la pesquera del monasterio de Ribas de Sil. Solo se conservan sus muros; era también de planta rectangular y en una piedra caída (que conviene recoger), se conserva una larga inscripción de año 1633. En esta capilla dice el Sr. Arias Sanjurjo que había una ventanita con arcos gemelos de herradura («Nota en col da eirexa de Santa María de Marrube», publicada en el número 14 de la revista «Nós», de Orense, 1.º de Diciembre de 1922); por más que hice no pude hallarla ni en la capilla ni entre los escombros que la rodean.

997, (confirmando el privilegio de donación a la Reina D.^a Gotona, mujer de Sancho, Rey de Galicia, del año 964), en la que se citan las ermitas de San Pedro y de San Cosme, esta última incluida también en la relación del P. Muñoz, según la cual, en su época conservaba «una piedra y letrero de letras góticas y antiguas que dicen fué habitación de monjes recogidos» (1).

Es, por lo tanto, posible que la iglesia de San Juan del Cachón, haya sido una de tantas ermitas levantadas en el siglo X, de cuyo primitivo edificio tan sólo nos quedan algunos sillares, entre ellos el dintel con la inscripción histórica que nos recuerda el año en que fué primitivamente construída.

* * *

Esta abundancia de ermitas en tiempos tan remotos plantea la duda, expuesta ya por el Sr. Vázquez Núñez (2), de si el abad Franquila, de que nos hace memoria la inscripción, lo habrá sido de una comunidad de monjes en algún monasterio inmediato a la iglesia del Cachón, o de anacoretas pobladores de varias ermitas próximas. La dificultad para resolverla estriba en lo poco que sabemos de la vida de San Franquila «en sus principios» como así lo reconocen los PP. Yepes y la Cueva (3).

La primera noticia que de él tenemos es la que nos da la inscripción de esta ermita, de ser abad en el año 918, desde luego, en esta comarca, como además se deduce de la petición que personalmente hizo, acompañado «de sus monjes» y del famoso conde Gutierre Menéndez, padre de San Rosendo, al Rey Ordoño II, el año 921, aprovechando su estancia en el valle de *Varoncelli* (Monterrey), del lugar donde estuviera edificado el monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, que permanecía yermo y destruído como sus antiguos habitantes lo dejaran, según nos dice el interesante

(1) El lugar se conserva, que es de donde toma su nombre la barca de «San Cosmede»; pero ignoramos si existe la capilla o sus restos, y menos, si la inscripción, seguramente interesante, de que nos habla el P. Muñoz.

(2) Trabajo citado.

(3) Sin embargo, el P. Yepes nos dice «que suscribe muchos privilegios» y el P. la Cueva «que las escrituras del Libro gótico, continuamente, casi todos los años hacen mención de él» y ambos nos hablan bastante de su vida, pero refiriéndose a su abadía de Celanova, especialmente, no a dichos «principios».

privilegio de restauración de dicho monasterio ⁽¹⁾, del que, una vez reconstruido y poblado, fué su primer abad San Franquila.

Unido, por lo menos desde entonces, a la familia de San Rosendo, volvemos a saber de él, con motivo de aquella famosa reunión celebrada en Lugo en el año 927, promovida por el referido conde Gutierre Menéndez para la reforma del monasterio de *Ribalagio* (que su madre D.^a Ermesenda fundara), en vista de los escándalos que, olvidándose de la disciplina, produjeron los monjes y monjas que lo poblaban; reunión a la que asistió, entre otros abades, San Franquila, de cuyo monasterio de Ribas de Sil llevóse, entre otros, al monje Busiano, que se puso por abad de los que de nuevo poblaron el monasterio de *Ribalagio* ⁽²⁾.

Y al fundar San Rosendo el de Celanova, por el año 937 ⁽³⁾, puso por primer abad de este famoso monasterio a San Franquila, y de sus virtudes son prueba elocuente lo que el monje Ordoño, biógrafo de San Rosendo hacia el año 1180, nos dice de cierto milagro que los PP. Yepes y la Cueva recogen ⁽⁴⁾, así como los que aun después de muerto se le atribuyen ⁽⁵⁾, razón por la cual nos dice el

(1) Publicado en las páginas 273-5 del tomo I del «Boletín de la Comisión de Monumentos», de Orense, y repetidamente citado.

(2) Quedan hoy los restos, en parte mozárabes, de este antiguo monasterio en la capilla de Santa María de Loyo, cerca de Puertomarin. El acta de la reunión o concilio de Lugo fué publicada por el P. Flórez en el tomo XVIII de su «España Sagrada», apéndice, página 321.

(3) No consta, en absoluto, el año de la fundación, pero en el 936, Froila, hermano de San Rosendo, donó la *villa* donde había de establecerse el monasterio; y en el 938, San Rosendo y su madre Santa Ilduara enriquecieron ya la nueva casa de Celanova; por eso indicamos como más probable para la fundación el año 937.

(4) De dicha interesante biografía parece que existe un códice en la Biblioteca Municipal de Oporto, según nota de nuestro finado compañero de Academia señor Oviedo Arce, que recoge el Sr. Gómez Moreno en sus «Iglesias Mozárabes». El P. la Cueva traduce así, de ella, las palabras de este milagro: «E dende a pocos días, estando sentados todos juntos y el Obispo San Rosendo hablando con el abad Franquila, vió San Rosendo una semejanza de paloma entrar y salir muchas veces por la boca de su abad, y dijole: Padre abad, veo salir y entrar por vuestra boca una paloma. Repondió el abad: Yo no sé que es y por qué lo dices. Dijo San Rosendo: Padre, sabed que esta paloma no es otra cosa que un mensajero de Dios que os viene a convidar para que presto vayáis a su reino; el cual dende a pocos días, como San Rosendo se lo había dicho, se fué glorioso a los Cielos.»

(5) Recoge y describe, igualmente, el P. la Cueva, los que realizaba cierto «licor semejante al aceite que manaba de su sepulcro y sanaba todas las enferme-

P. la Cueva que su santidad era muy notoria en Galicia y Portugal.

Tenemos, pues, a San Franquila, abad en el a~o 918, restaurador de Ribas de Sil en el 921, reformador de *Ribalagio* en el 927 y abad de Celanova desde el 937 hasta su muerte, ocurrida, segun los cronistas de la Orden, en el a~o 955, aunque el Sr. G3mez Moreno, seguramente mejor documentado, nos dice que aun vivia en el a~o 959, al lado de San Rosendo (1).

Pero de donde era abad en el a~o 918, en que se grab3 la inscripci3n de la ermita de San Juan del Cach3n, es cosa que ciertamente no lo sabemos; ni si dicha inscripci3n se refiere o no a la iglesia de su monasterio.

Sin embargo, cabe la sospecha de si lo seria del que figura como de *San Esteban del Cabe*, pues un monasterio as3 llamado consta como donado al de Celanova por Franquila y sus monjes, en el antiguo Inventario de los que le estaban sujetos, segun el P. la Cueva en su *Celanova ilustrada*: «monasterium Sancti Ste-» phani de Lemabe prope fluvium Cabae quod Franquila cum fratri-» bus suis dedit Sancto Rudesindo Domino nostro», Desconozco el a~o de esta donaci3n, pero es indudable que debi3 de ser hecha cuando la fundaci3n del monasterio de Celanova, y por lo tanto, hacia el a~o 937, cuando ya estaba restaurado el de Ribas de Sil,

dades a que se aplicaba», y cuenta que habi3ndose los portugueses, en guerra con el Reino de Galicia, llevado equivocadamente sus huesos, creyendo que se llevaban los de San Rosendo, al darse cuenta del enga~o, enterraron los de San Franquila «de manera que los monjes nunca los pudiesen hallar»; siendo despu3s, ya vaci3, su sepulcro colocado junto a la ermita de San Miguel, sobre dos leones de piedra «para que sea testigo del licor que manaba con se~ales tan ciertas que nadie puede dudar de esta maravilla» dice el P. la Cueva, en cuya 3poca aun se conservaba.

(1) El error de los cronistas en cuanto a fechas suele ser bastante frecuente; s3lo un examen critico de los tumbos en que se apoyan, puede aclarar muchas de las dudas que en cronolog3a plantean los errores de copia y de interpretaci3n de que adolecen. La probable equivocaci3n sufrida por los PP. Yepes y la Cueva, as3 como por el autor del *Abazologio* de Celanova, publicado en el tomo VIII del «Bolet3n de la Comisi3n Provincial de Monumentos de Orense», todos los cuales dan por fallecido a Franquila en el a~o 955, tal vez provenga de tomar como punto de partida, para contar los a~os en que fu3 abad, la equivocada fundaci3n del monasterio de Celanova en el a~o 935, sin contar «los ocho a~os que se tard3 en su edificaci3n» como, tomando palabras del P. Maestro Ordo~o, nos dice el autor de dicho *Abazologio*.

del que Franquila era abad. Esto, la dedicación a San Esteban del monasterio donado y la proximidad del de Ribas de Sil a la confluencia de este río con el Cabe, hacen sospechar si se tratará de este último y no de otro monasterio; claro está que el documento de restauración lo emplaza, no en la tierra de Lemos, sino en la de Búbal, y a orillas del Sil, y no en las del Cabe («territorio Buvalo, provintia de Gallecie, ripe Silis»). Pero confieso que, de momento, no dispongo de otros elementos de juicio para resolver esta duda (1).

Lo único cierto es que San Franquila, uno de nuestros varones más ilustres y virtuosos de la alta Edad Media, tan ligado a la memoria de San Rosendo, que este ilustre prelado tomó de sus manos el hábito, era abad en el año 918, y de un monasterio (o comunidad) no muy distante de donde en ruinas yacía el de Ribas de Sil, por lo que sospecho sí, dada su advocación y suponiendo que fuese abad del monasterio del Cabe, habrá estado emplazada esta casa en la parroquia de San Esteban de Anllo, en la margen izquierda del Cabe y precisamente, cerca de su confluencia con el Sil y, por lo tanto, no muy distante del otro San Esteban; en tal caso no iría descaminada la sospecha del P. la Cueva, de que los monjes del primitivo monasterio de Ribas de Sil, al tener que abandonarlo, tal vez fundasen el de San Esteban del Cabe «a imitación del antiguo» hasta que San Franquila obtuvo de Ordoño II la restauración del de Ribas de Sil.

De todas maneras es muy posible que a su monasterio, el que fuese, y no simplemente a una ermita, hubiese pertenecido la interesante inscripción que se conserva en las ruinas de San Juan del Cachón.

ÁNGEL DEL CASTILLO.

(*Boletín de la Real Academia Gallega*).

(1) Claro está que si admitimos que el monasterio del Cabe es el mismo de Ribas de Sil, tenemos que dar a éste como sujeto al de Celanova, lo que no consta en la relación que el P. Yepes publica; bien es verdad que tampoco figura el del Cabe.

ORTOGRAFIA GALLEGA

BASES PARA SU UNIFICACION

(Continuación)

APÉNDICE, por el Profesor Abelardo Moralejo, de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.

I.—Dice el autor que la principal dificultad en la fijación de las letras que han de representar los sonidos consonantes del gallego está en lo concerniente al sonido de *ch* francesa, que hoy suele representarse con la *x*, y contra lo cual hay algunos partidarios de la que llaman ortografía etimológica.

Pero, dadas las diversas procedencias de dicho sonido, de las que el autor pone ejemplos, y aun sin contar las palabras de origen desconocido o muy oscuro que lo tengan, resultaría imposible, o poco menos, el guiarse por la etimología latina o de otro orden, y así afirma, con razón, que si esto se hiciera se convertiría la escritura correcta en un privilegio exclusivo de los filólogos, al revés de lo que debe buscarse.

Los defensores de la ortografía etimológica en este punto tendrían que guiarse, a lo más, por el gallego medioeval, que usaba la *x* y la *j* o la *g*, y su escritura sería, por tanto, histórica o tradicional, pero no etimológica, como dicen. Mas deben tener en cuenta que entonces existían dos sonidos o fonemas, uno sordo y otro sonoro (fuerte y suave si se quiere), equivalentes a los de *ch* y *j* francesas, y que se representó el primero con la *x*, ya hubiera en su origen una *x* latina u otra letra o grupo de letras, y el segundo con la *j*, derivara o no de *j* latina, o con la *g* cuando la hubiere en latín, no faltando, sin embargo, aquí como en otros puntos, algunas excepciones. De manera que, por lo visto, se atendió más a la pronunciación (fonética) que al origen (etimología) al representar los dos sonidos con dos letras principalmente.

Ahora bien; si actualmente el sonido es uno solo, por haberse reducido el sonoro a sordo, también uno solo deberá ser el signo que lo represente, es decir, una sola letra. Y si es una tendencia

general en las lenguas ir adaptando poco a poco la escritura a la pronunciación según ésta varía, aunque a veces muy de lejos, y si en casos como el del uso de la *b* y de la *v* desean muchos la unificación por la dificultad que representan, me parece contraproducente el deshacer una cosa bien lograda, como es la grafía del sonido en cuestión por una sola letra, sea *x* o *j*, pero una sola.

También en castellano antiguo se escribió *x* y *j* o *g*, como en gallego, mientras hubo los dos sonidos (por ejemplo, *dexar*, *fijo*, *gente*); pero al confundirse ambos en el sordo (fuerte), como en gallego actual, que luego se transformó en el que ahora tiene la *j* castellana, quedó esta letra nada más para representarlo, excepto cuando se usa *g* por etimología, no siempre correcta. Se ha avanzado, pues, hacia la unificación en la grafía; pero todavía no es completa, y de aquí algunas dificultades. Por esto tampoco falta quien pretenda generalizar la *j*, como puede verse en la «Segunda Antología poética», de Juan Ramón Jiménez.

La unificación de la grafía en gallego (convendría saber de cuando data) es un hecho semejante. En cambio, el portugués y el catalán, que distinguen aun los dos sonidos, siguen usando los dos signos *x* y *j* o *g*, según los casos.

En cuanto a dar preferencia a la *x*, uso corriente que sostiene el autor y sostuvo Saco y Arce en su «Gramática gallega», §237, o a la *j* y la *g*, uso del castellano que apoyan otros, y en su «Gramática histórica» García de Diego, §7, vistas las ventajas e inconvenientes de los dos, creo que el autor está acertado al defender el primero. Este tiene el pequeño obstáculo, por él señalado, de las voces cultas donde la *x* suena como en castellano, que, por lo demás, también existe en portugués y catalán, y lo será, en realidad, para los poco cultos; pero ofrece las ventajas de estar ya generalizado y de representar un sonido tan diferente del de la *j* castellana por una letra también diferente. En cambio el otro, aunque salva el obstáculo del primero, porque la *x* quedaría únicamente en aquellas palabras cultas, presenta varios, como son la dificultad para distinguir entre los casos de *g* y de *j*, solo evitable con la exclusión absoluta de la primera, la de acostumbrar a los lectores a la novedad y el peligro que, al parecer, hay de que algunos, viendo escrita *j*, la pronuncien como en castellano, lo cual no

quiere decir que lleve a la desaparici3n del sonido propio del gallego, pero s3 a confusiones y mezclas desagradables.

II.—Es gutural en gallego toda *n* final de palabra ante vocal inicial de la palabra siguiente, con excepci3n de los pronombres *o, a, os, as*. Esta *n* gutural existe en castellano ante otra consonante de igual punto de articulaci3n, y precisamente a causa de 3sta (por ejemplo en *3ngulo, ronco, naranja*), y an3logamente en otras lenguas. Tal guturalidad se expresa en una ortograf3a rigurosamente fon3tica por un signo especial; pero en la corriente ser3a una complicaci3n m3s, pues adoptada como tal signo la *h*, habr3a que escribir por ejemplo *tam3nh eu funh 3 Cru3a, xa vi3er3nh onte*, resultando as3 que de un momento a otro variar3a la graf3a de unas mismas palabras.

Por esto se puede prescindir de expresarla en la escritura, dado su car3cter accidental, dej3ndola a la pronunciaci3n, donde tan arraigada est3 que los gallegos la tienen aun al hablar castellano (por ejemplo *enh este pueblo, voy conh 3l*), mientras que puede servir como regla general para los extra3nos lo dicho al principio de esta nota. Y si entre *n* final de palabra y las formas *o, a, os, as*, pronombres, se pone gui3n que recuerde la asimilaci3n de su antigua *l* a dicha *n*, quedar3 m3s clara la excepci3n que se hizo. (V3ase la nota VI sobre el gui3n).

Pero en el caso de *unha* y sus derivados, la *n* es gutural en inferior de palabra, debido, al parecer, a que, en lugar de haber salido del lat3n *una* directamente *unha*, se form3 sobre el masculino *un*, como en portugu3s *uma* sobre *um*, y en este caso especial y constante debe indicarse con alg3n signo, que puede ser, desde luego, la *h*, y es preferible al gui3n, porque 3ste sirve para otros usos.

III.—El escoger la ortograf3a castellana como punto de referencia en algunas dudas lo creo muy razonable, por ser m3s f3cil que cualquiera otra de las lenguas afines, y sobre todo, por ser m3s conocida de los gallegos, que, al fin y al cabo, han de ser biling3es y la usar3n siempre junto a la suya, sino m3s que 3sta.

Esto no deber3an perderlo de vista los que proponen reformas en sentido fon3tico o etimol3gico. Las 3ltimas—ya se indic3 al tra-

tar de la *x* y de la *j*—no podrían seguir las más que los filólogos o, a lo más, las personas muy cultas. Las primeras tendrían el mismo inconveniente llevadas a la perfección, como en los manuales de pronunciación para extranjeros; pero, aun sin llegar a tanto, sólo modificaciones, por ejemplo la supresión de la *h* y de la *v*, que indudablemente simplificarían la escritura, parecerían excesivamente radicales a muchos, acostumbrados, como están, a la lengua oficial, mientras ésta no las lleve a cabo.

No quiere esto decir que no pueda crearse una ortografía del gallego con independencia de la castellana. Podría crearse; pero, rompiendo con el castellano, rompería también con su propia tradición literaria. Además, no es fácil que se pongan de acuerdo los mantenedores de tan diversas tendencias. Porque en el castellano es la Academia quien legisla en esta cuestión, y aunque sus decisiones sean discutibles y se discutan, al fin las aceptan todos o casi todos; pero para el gallego no ha existido hasta ahora tal autoridad que se imponga a la mayoría.

Y no por seguir la norma de la lengua oficial peligraría, como algunos piensan, la gallega. Donde ésta tiene que existir es en la boca del pueblo, es decir, hablada, y si como lengua hablada no conserva sus caracteres diferenciales, de poco sirve que se la quiera enmascarar con grafías raras. Si un gran número de palabras son iguales en ambas lenguas por la pronunciación ¿por qué no han de serlo en la escritura? Además, con esto se facilitará la inteligencia del gallego escrito a todos los individuos de lengua castellana y a los extranjeros que la conozcan, y no presentará grandes dificultades para los que hablen el portugués.

Deben tener en cuenta los que desean una aproximación a esta lengua por medio de la escritura que aquí se usan más signos porque hay más sonidos y que grafías como *nh* por *ñ* son más imperfectas que las castellanas, aparte de otras etimológicas, innecesarias a veces y complicadas.

IV.—En castellano hay también tendencias populares diferentes al pronunciar los grupos de consonantes en palabras cultas. Así se dice vulgarmente *asolución*, *oservar*, *ozjeto* y *ojezto*, *suvención*, *aztivo*, *leztura* y *letura*, *nozturmo* y *noturmo*, *conduzta* y *conduta*.

azquirir, azministrar, dizno y dino, Mazdalena y Madalena (y *dig-no* y *Magdalena* exagerando la *g* para pasar por culto), *anistia, indenizar, onipotente, coluna, adaztar, esceción, oztar, erución, azmósfera, arizmética, misto, Másimo y Maisimo, esamen, esazo, ósido, astinencia, ostinado, trasformar, istrumento, constante*, etcétera, con supresión de una consonante del grupo o cambiándola en *z*, ya sea *b, c, d, g, p o t*, y en los siglos XVI y XVII eran formas literarias *efeto, perfeto, indino* y otras, de las cuales la tercera queda hoy en la lengua vulgar como forma doble de «indigno», con distinta significación, y en las dos primeras se ha restablecido la *c* por influencia de la escritura etimológica. Pero la lengua culta, con su pronunciación más uniforme, ha desechado las tendencias populares, que son, no obstante, dignas de tenerse en cuenta por los lingüistas, como toda variante del lenguaje, aunque a otros les parezcan solo disparates.

La pronunciación culta castellana varía también, según el esmero puesto en ella por cada uno y las circunstancias en que se habla, y no es precisamente más correcta cuanto más se ajusta a la norma ortográfica, porque es afectado pronunciar, por ejemplo, *examen, extremo, ritmo*, con *c=k* y con *t* ⁽¹⁾; pero no la pierde de vista.

En gallego la ortografía podría fijarse ajustándose a la pronunciación corriente en los casos en que ésta es única; pero en muchos tendría que decidirse por una u otra manera, como entre *leitura* y *leutura*, *adeministrar* y *adiministrar*, *epiléitico* y *epiléutico*, sobre todo entre las tendencias a vocalizar en *i* o en *u* las consonantes *c* y *p* que cierran sílaba, tendencias que representan fenómenos dialectales, como la diferencia entre *mao, chao* y *man, chan*, etc., a no ser que unas y otras formas, en éste, en aquél y en otros casos, se tengan por literarias.

De aquí que pudiera adoptarse en tales grupos la ortografía etimológica como única, la cual serviría probablemente para que se formase una pronunciación selecta general, como en castellano, aunque cada individuo se inclinase algo a su tendencia popular, cosa que suelen hacer muchos gallegos cuando hablan corriente-

(1) En conversación normal la primera *x* se pronuncia como *gs*, la segunda como *s* sola y la *t* como *d*. V. Navarro Tomás, Mn. de pron. esp. §§ 88 y 129.

mente la lengua oficial. Esta ortografía identificaría al gallego con el castellano en las palabras cultas, lo que puede parecer a algunos un peligro; pero tales palabras no son propiamente castellanas, sino neologismos del griego y del latín, semejantes en todos los idiomas modernos, que asimismo puede usar el gallego en una forma próxima a la original como si los hubiera tomado directamente.

Y que el castellano ha simplificado la escritura de las palabras cultas sobre el portugués o el francés, aunque podría hacerlo algo más, se ve con solo recordar la supresión de *ph*, *th*, y en palabras como *Philosophía*, *Mythología*, por lo cual, y por ser la ortografía castellana la más conocida de los gallegos, según ya dice el autor, bien pueden tomarla como guía.

(Concluirá)

ERMITA DE LOS SANTOS COSME Y DAMIÁN

Su fundación.—Bienes de la misma.—Comisión del Cabildo en el Ayuntamiento.—Festejos públicos.—Seminario de San Cosme.—Venta de los bienes.—Inscripción que tiene la Capilla.—El retablo.—Funciones actuales.

«Como la Justicia e Regimiento de Orense dió lugar al médico Juan de Larez para que yciese la hermita de San Cosme e Damián a la fuente Arcada.»

Año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veynte e un años, primero dia del mes de Abril del dicho año, estando los señores Juan de Prado e Francisco de Albeiros Juezes de la noble ciudad de Orense, e Alonso Diaz e Pedro Rodriguez da Moreira e Pedro Vazquez e Francisco Alonso, regidores della e Lopo de Campo Ramiro, procurador general del Concejo de la dicha ciudad juntos en el campo e salido de la dicha ciudad questá a la parte de la fonte Arcada de la dicha ciudad e junto della dixeron los dichos señores en como Juan de Larez, cirujano, vecino de la dicha ciudad questaba presente a su costa e riesgo querria

facer e edeficar una hermita en onor e reverencia de los gloriosos santos Cosme e Damian en el dicho lugar, que ellos por si e en nombre de toda la dicha ciudad por si segun de derecho ofrecimos a Vuestra merced todo con su terreno e le dava logo asi alli la podiese facer e hedeficar quel dicho terretorio es hermo e propio de la dicha ciudad e rousyo della sin pedirselo por testimonio a la dicha ciudad ni a otras personas e dello le sea dado o dito lugar e permiso para hacerlo en el dicho sitio.

Y de aqui adelante oviese en la dicha hermita fuese propio e hedificio della misma e non para outra ninguna iglesia ni persona, e Alonso de Moreira, Antonio de Deza, como notario del Dean de dicha iglesia, escrivano de la dicha ciudad e Liondes Enriques e Alonso de Deza e Gomez de Lago canonigos dela dicha iglesia que estavan presentes lo roboraron e el dicho Juan de Larez lo pidio por testimonio.

Testigos—Rodrigo de Malburgo e Juan Rodriguez e Pedro de Bobeda criado del dicho Alonso Deza e otros muchos vecinos de la dicha ciudad.

En sesi3n de 1.º de Abril de 1540, fué adquirida por D. Juan de Larez y su mujer Teresa Garcia, una viña y huerta contigua a la ermita de los Santos Cosme y Damián, que en el camino de Santa Marina del Monte hicieron con las limosnas reunidas, vendiéndolo Juan Freijido ante escribano y notario, Juez y regidores.

En la ciudad de Orense y dentro de las Casas Consistoriales della a cinco dias del mes de Febrero del año de mil setecientos y veinte estando juntos segun costumbre los Señores Justicia y Reximiento della, a saver el Señor Licenciado Don Juan Fernandez Pardiñas theniente de Corregidor desta ciudad y su tierra por Su Magestad, los Señores Don Juan Alonso de Lemos, Don Juan Varela, Don Andres de Themes, Don Carlos de Arrojo y Don Diego Cid Feijoo rexidores, estando así juntos se propuso y acordo lo siguiente: En este Ayuntamiento estando juntos los señores que le componen, por parte de los señores Dean y Cavildo se ynbio al licenciado Don Sevastian de Plazer su capellan y portero y dio quenta si la ciudad permitia que dos diputados del cavildo que se

allavan nonbrados biniesen de Alegacia para cierto encargo con- que se allavan de su Cavildo, y dadole la ciudad horden para ello a poco ratto llegaron los señores Don Angel Cornejo, Chantre, y Don Antonio de Amoeyro, Canonigo, y prezedido su recibimiento con el cortejo que en semejantes casos se acostunbra con el asiento que a cada señor tioca, por dicho señor Don Miguel Cornejo en nombre de su cavildo sea noticiado como el Cavildo tiene deliberada yntenzion de fenecido el octabario de Corpus, hazer la traslacion de los Santos Mártires a la capilla mayor con nueve dias de Sermones, y todo lo mas que en el discurso dellos se nezesite dentro de la yglesia para su mayor culto y desencia por no poderse adelantar el cavildo a festejos publicos por lo Gastado que se alla la fabrica y la continua obra que desde algunos años a esta parte a adelantado no solo para este ministerio sino para la de otras mas Capillas que se allavan muy dezentes lo que consta muy vien a la ciudad de que a de merezer el cavilar el que como tan Amante y continuando la Union de las dos comunidades aga de su parte las demostraciones que acostunbra al mayor culto y colocacion de los Santos Mártires como conpatriarios, haciendo los festejos publicos que condusgan a ello acompañando al cavildo con su autoridad por el Ilmo. Sr. Obispo desta ciudad y obispado para que se sirva al mismo tiempo consagrar la yglesia que aunque lo ofrecio extrajudicialmente se nezesita esta urbanidad y solegnidad. Y enterada la ciudad de la alegacia y proposizion del Cavildo se le respondo estimaria con sumo aprecio la atencion y puntualidad conque el Cavildo atendia a la ciudad, de que de concurrido mayor numero de Señores, se resolveria todo quanto de parte de la ciudad estubiese, para que en nada se alle menos la Union y Correspondencia que sienpre a havido entre las dos Comunidades, con lo qual los dichos dos señores delegados echo la zeremonia devida sean retirado a su Cavildo.

El Concejo, en sesión de 15 de Febrero de 1720, no tomó acuerdo alguno, por no reunirse suficiente número, nombrándose una comisión compuesta de Don Juan Varela y Don Andres de Themes, para que fuera a manifestar al Cabildo que por dicha causa no se había tratado de su alegacia.

En sesión de 8 de Abril de 1720, y con asistencia de el Licenciado Don Bernardino Patricio de Arze Obegon, Corregidor de esta ciudad y su tierra por Su Magestad, y los señores Don Antonio Jacinto de Seijas, Don Andres de Themes, Don Pedro Manuel del Villar y Toubes y Don Diego Cid Feijoo, rexidores, y el señor Don Juan Blanco de Puga theniente de procurador, se tomo el siguiente acuerdo:

En este Ayuntamiento teniendose presente el celebrado en cinco de Febrero proximo pasado deste año con la alegacia echa por los dos Capitulares del Cavildo sobre la colocacion de los Santos Mártires y bendizion de la Catedral, lo que tenian intenzion de ejecutar despues del octavario de Corpus proximo que viene, para que la ciudad concurriese a ello y a los festejos publicos correspondientes a esta funzion, de que se le dió respuesta por otros dos diputados de la ciudad y no obstante, deseando la ciudad el cumplimiento de lo que en otras ocasiones a ejecutado en mayor honrra del culto divino y allar preziso concurrir por su parte a los festejos de la trasladazion de los Mártires, como Diozesanos y haverse echo manifiesto por los Cavalleros boladores desta ciudad el que por su parte aprontarian quatro Comedias, supliendo la ciudad todos los gastos nezesarios para ellas y dandole Grazioso proposito que lo sea el de la Villa de Monforte, o el de Pontebèdra azetándose por la ciudad esta oferta, en medio de no tener caudales de que exsijir la paga de todo lo que ynportaren los festejos para arvitrarlos u solicitar fondos para ello se acordo quel Señor Correxidor a los mas Cavalleros rexidores con dia señalado para que concurran a su discusion y se aga con pleno conozimiento de todo y que en ynterin el Señor Don Diego Cid execute lo mas que lleva entendido a este asunto.

El Ayuntamiento nombraba todos los años un rexidor diputado para vigilar a los niños en el Seminario de San Cosme. Por entonces no había Seminario Conciliar y en la Casa de San Cosme que estaba agregada a la ermita, había un maestro pagado por el Concejo, que enseñaba primeras letras y latin a los niños. De entre éstos, se escogían los monaguillos y cantores de la Catedral.

El Alcalde Don Juan Lebrón, en sesión de 7 de Mayo de 1814, manifestó que la casa de San Cosme, de la propiedad de la ciudad, se hallaba ruinosa, y que para su reedificación se precisaba crecida suma de reales de que la Corporación carecía por su escasez de fondos, proponiendo al Ayuntamiento la enagenación de dicho edificio con la huerta contigua al mismo, y con su producto construir un Tinglado en el Campo de las Mercedes, para depósito de la yerba seca que en aquel punto beneficia al público, imponiéndose un arbitrio sobre los carros que la introduzcan, aprobándose dicho acuerdo en su totalidad.

El 21 de Mayo de 1844 se subastaron dichos bienes a favor de D. José Neira, en la cantidad de doce mil reales, dando fe del acto el notario D. Roque Agra, otorgándose la oportuna escritura.

En la fachada, de puro estilo renacimiento, (la cual debe conservarse), y sobre la puerta de la ermita, hay una cartela con la siguiente inscripción: *«Esta obra hizo hacer Juan de Larez—cirujano maestre examinado en medicina—y su mujer Teresa Garcia de Noquera—a sus costas por servir a Dios y—pusieron aqui sus armas: era natural de Molina de Lara de Aragon: su linage de la casa de los Larez de—Vizcaya—Fue fecho en el ano de 1521.»*

En la ermita se hicieron varias veces bastantes reparaciones, y se utilizó como parroquial durante un año, haciéndose todos los Oficios del culto y administración de todos los Sacramentos, y en tiempo del cólera morvo.

Hoy se utiliza como cuartel de los Exploradores.

La campana de esta ermita, fué llevada no hace muchos años al inmediato lugar de la Granja, para la iglesia o capilla allí existente.

Es lástima que el Ayuntamiento, como patrono que es de esta fundación, no la conserve, y bien pudiera decir allí una misa, por lo menos los domingos y días de fiesta, el Capellán del Cementerio, teniéndola como si fuera un anexo de aquél. Con buena voluntad entre el Ilmo. Sr. Obispo y el Ayuntamiento se llegaría pronto a ello.

El Concejal D. Juan Rodríguez Montero, en sesión de 14 de Marzo de 1899, manifestó a la Corporación municipal que el señor D. Ildefonso Meruéndano, Presidente de la misma, había regalado un retablo que tenía en Beade, con destino a la capilla de los Santos Mártires Cosme y Damián, proponiendo se le diera un voto de gracias por tal donativo, el que le otorgó el Ayuntamiento por unanimidad.

Suspendido el culto en dicha ermita, después de mil incidentes que no es del caso relatar, no se celebraban tampoco ninguna clase de festejos públicos, hasta que el popular Paulino con sus «iniciativas» y por medio de suscripción popular, ha venido a rememorar, en cierto modo, aquellos días de tanto esplendor, honrando a los Santos Mártires Cosme y Damián con una misa en la parroquia de la Santísima Trinidad y llevando la alegría a aquel olvidado barrio durante dos días consecutivos, los días 17 y 18 de Noviembre.

ADRIANO DE LA SECA.

DOCUMENTOS REFERENTES A MONASTERIOS ORENSANOS

El Cardenal Pedro, del título de San Eusebio, dispensa al monasterio de San Salvador de Celanova del pago de sesenta florines.—Roma, 7 de Agosto de 1516.—Original en pergamino que mide 160 x 260 mm. con 45 en los pliegues. Falta el sello pendiente. Propiedad de la familia de D. Ricardo Blanco Cicerón. En el dorso, en letra de la misma época se lee: *Quietantia solutionis annate monasterio Sancti Saluatoris de cellanoua ex parte Reuerendissimorum Cardinalium S. Rom. Eccl. facte ratione unionis perpetue Congregationi Vallisoleti. Anno 1516.*

Petrus miseracione diuina tituli sancti Eusebii Sancte Romane Ecclesie presbiter Cardinalis Anconitanus de Acolitis nuncupatus Sacri Collegii Reueredissimorum Dominorum Sancte Romane Ecclesie Cardinalium Camerarius uniuersis et singulis presentes inspecturis salutem in domino.

Uniuersitati uestre notum facimus per presentem quod uniuersalis congregatio Vallisoleti cum alias Monasterium Sancti Saluatoris de Cellanoua ordinis Sancti Benedicti Auriensis diocesis sub hac lege et obligatione quod singulis quindecim annis soluere teneatur iura omnia Camere apostolice et sacro Collegio Reuerendissimorum Dominorum Cardinalium pro totali et integra solutione suorum, cominus et muniti seruitiorum in quibus sub certis sententiis censuris et penis ac termino nondum elapso ratione unionis predictae auctoritate apostolica facte soluere tenebatur et extiterat efficaciter obligata Camere dicti Collegii necnon familiaribus et officialibus ditorum dominorum Reuerendissimorum Cardinalium florenorum auri de Camera sexaginta duos solidorum VIIj Nobis pro ipsis Collegio et familiaribus et officialibus recipientibus per manus domini Petri de Costa nomine R. P. D. Joannis Archiepiscopi Cusentin die datis presentum solui fecit realiter et cum effectu. De quibus quidem florenis LXIj solidorum VIIj sic ut premissis, solutis, prefatam Congregationem et successores suos et eorum bona que cunq̄ue prefati Collegii nomine absoluiimus, quietamus et liberamus per presentes.

In quorum fidem et testimonium presentes fieri et sigilli nostri Camerariatus officii iussimus appensione muniti.

Datum Rome die VIj mensis Augusti anno a Natiuitate domini millesimo quingentesimo sexto decimo pontificatus Sanctissimi in Christo patri et Domini nostri domini Leonis diuina prouidentia pape X.^{mi} anno quarto.

Pacto entre Doña Sancha Rodríguez, abadesa del monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives y Alvaro Sánchez.—Era de 1349 (a. 1311).—Original en pergamino existente en el Museo de Blanco Cicerón, de Santiago. Es de lectura difícil. Mide 35 × 10 centímetros.

Era de m̄jll et treçentos et quarenta et noue anos deç e sete dias de janeyro. Sabean quantos esta carta deste empraçamento uiren como Nos dona Sancha Rodrigues abbadessa do mosteyro de ssan Saluador de Sobrado de Triues con outorgamento do conuento desse meesimo lugar *ssaluo* (?) *oanes* (?) Eyres Pereç et Eluyra Reas et Eluyra Fernandç ffacemos tal enpraçamento con Aluar Sancheç caualleyro de Reureda, conuen a ssaber, que nos abbadessa e conuento ssobredito damos a nos elluar Sancheç, en toda

nossa uida o nosso cassar derdade que nos auemos en Caldellas, eno lugar que diçen ual de quartas, ssu ssyno de ssanta Maria de Cerdeyra, eno qual cassar moray Domyngo Joanes e Eluyra Pereç ssua moller.

Este cassar sobre dito nos damos con erdades e con cassas et con entradas e con ssaidas et con pastos e con deuyas et con todas aquellas coussas que os sobre ditos Domingo Joanes Eluyra Pereç anyan de dar ao mosteyro sobre dito deste cassar todallas vos et damos.

Eu o sobre dito Aluar Sancheç dou a uos abbadessa e conuento sobre dito para senper jamais o meu cassar que eu ey en Mollmenta ssu syno de ssan Lorenzo, eno qual cassar mora Johan Fernandez et sua moller Maria Dauyn. Este cassar vos dou con herdades et con cassas et con entradas e con saydas a montes e a fontes e a pastos e a rios e a deuyas per hu quer que as ela e deuya auer assy como o Johan Fernandez e ssua moller Maria Dauyn teen a fforo de myn; et dou uos mays para ssenper jamays o meu moyno que chaman de Curues que de myn teen a fforo os sobre ditos Johan Fernandez e Maria Dauyn. Esto todo sobre dito que eu Aluar Sancheç ja dito que eu esto sobre dito que o tena en todos meus dias o dito cassas e moyno e o nosso de ual de quartas, e o meu passamento que ffiquen os ditos cassares e moyno ao mosteyro ssobre dito sseu embargamento nehun con todollos melloramentos que ora a el ffeçeren den aqui adiante.

Et quen contra esta carta deste enpraçamento quisser passar aja a ira de deus e a ssua maldiçõn, e peyte en pea çen mr. da boa moeda, os meos a uoç del Rey e os meos a parte grellosa, e a carta estia e ualla para senper.

Testimuyas que fforon perssentes e chamadas e rogadas Martin Fernandez e Domingo Pereç monges de Sobrado e ffrey Pero Eanes de ssan ffys et Johan Fernandez de Mendo et Alonso de Sussâa.

Eu Gonçalvo Eanes notario por Lorenzo Eanes notario publyco do Infante don Phillipe en terra de Triues que duas cartas partidas per a. b. c. ffliz a rogo e por mandado destes sobre ditos et por tistimuya de uerdade meu ssynali ffliz que tal e (*Signo*).

P. ATANASIO LÓPEZ

O. F. M.

REGlamento DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS

CAPITULO II

De las atribuciones, deberes y obligaciones de las Comisiones provinciales de Monumentos

Art. 10. Son atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º El reconocimiento y asidua vigilancia de los monumentos históricos y artísticos de todo género en su provincia.

2.º La intervención en las excavaciones arqueológicas que se efectúen en la provincia, promovidas por particulares, ateniéndose a lo preceptuado en la ley de Excavaciones y su Reglamento de 7 de junio de 1911, o lo vigente.

3.º La creación y organización de nuevos Museos Arqueológicos y de Bellas Artes, y el fomento de los existentes, aun no incorporados al Estado.

4.º Proponer al Estado, por conducto de las Academias respectivas, la adquisición de cuadros, estatuas, lápidas, relieves, medallas, códices, manuscritos de todas clases y cualesquiera otros objetos, que por su mérito o importancia artística o histórica merezcan figurar en los Museos, Bibliotecas o Archivos.

5.º La custodia y decorosa conservación de los sepuleros y enterramientos de nuestros reyes, príncipes y hombres ilustres, y la traslación de los que por haber sido enajenados los edificios donde existían o por su mal estado lo exigieren.

6.º Asesorar y recurrir a los gobernadores, alcaldes y demás autoridades en cuanto se relacione con los fines propios de las mismas Comisiones provinciales de Monumentos y de la representación que ostentan.

Art. 11. Serán deberes de las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º Evacuar los informes que el Gobierno o las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando les pidieren sobre el mérito e importancia de los monumentos artísticos que deban conservarse o restaurarse en la provincia respectiva.

2.º Hacer propuestas e informar a ambas Academias acerca de las exploraciones arqueológicas que deban efectuarse en los despoblados de antiguas ciudades u otros lugares análogos, siempre que algún descubrimiento fortuito y la conveniencia de no malograrlo así lo aconsejaren, ateniéndose a lo dispuesto en la vigente ley de Excavaciones.

3.º Ilustrar igualmente en orden a la adquisición de aquellos objetos arqueológicos o artísticos que sin ser propiedad del Estado ni de los pueblos parezcan dignos por su antigüedad o belleza de ocupar un puesto en los Museos.

4.º Suministrar cuantos datos y noticias fuesen menester para la mejor resolución de los expedientes relativos a las bellas artes y antigüedades.

5.º Formar anualmente los presupuestos de las obras de conservación que hayan de ejecutarse en los monumentos artísticos con fondos provinciales o municipales.

6.º Dar cuenta dentro de cada semestre natural de los descubrimientos arqueológicos que hayan ocurrido en la provincia, de las publicaciones de interés histórico, arqueológico y artístico que vean la luz pública en la misma y de cuantos datos sean pertinentes a los fines de ambas Academias.

7.º Incorporar a sus archivos, mediante compras o donaciones, cuantos libros, códices, obras musicales y demás documentos puedan ser útiles para la difusión de la cultura.

8.º Auxiliar y facilitar, por cuantos medios estén a su alcance, la labor de los Comisionados oficiales nombrados para la ejecución de los trabajos arqueológicos o artísticos.

Art. 12. En aquellas poblaciones cuya importancia monumental o artística lo requiera, la Comisión mixta podrá proponer a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando la creación de Subcomisiones locales de Monumentos, cuya organización y funcionamiento serán análogos a los de las Comisiones provinciales.

Art. 13. Las Comisiones provinciales de Monumentos comunicarán directamente con los gobernadores, dando cuenta de ello a las dos Reales Academias en los casos siguientes:

1.º Para reclamar contra toda obra que se realice en los edificios públicos de carácter histórico o artístico, cuando no esté competentemente autorizada y aprobada. Las Comisiones requerirán de las autoridades la suspensión de semejantes obras hasta que recaiga sobre el asunto acuerdo definitivo.

2.º Para representar contra la inmediata enajenación, demolición o destrucción de los monumentos de verdadero mérito o interés nacional, cualquiera que sea el pretexto que se alegare para intentar su ruina.

3.º Para proponer la pronta reparación de aquellas construcciones de mérito artístico que, siendo propiedad de la provincia o del Municipio, no ofrecieran seguridades de duración

4.º Para procurar que los objetos de arte cuya posesión importe a la Historia de la civilización española, no sean enajenados con destino al extranjero.

5.º Y, por último, para proponer cuanto juzgaren conveniente a los fines de su Instituto y estuviere en sus atribuciones.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 14. Los gobernadores de provincia y los alcaldes de los pueblos prestarán a las Comisiones provinciales de Monumentos el más eficaz apoyo, proporcionándoles cuantos medios requieran para el cumplimiento de su cometido, procurando remover los obstáculos que puedan oponerse al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 15. Será además obligación de los alcaldes de los pueblos para con las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º Recoger cuantos fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliarias, sarcófagos, vasos y otros objetos de antigüedad se descubrieren fortuitamente en el término de su jurisdicción respectiva, y remitirlos a las Comisiones provinciales de Monumentos, expresando el lugar donde fueron hallados y las circunstancias del descubrimiento. Cuando el objeto encontrado estuviere fijo en el suelo o fuere de tal magnitud que pueda peligrar, removiéndolo, darán los alcaldes inmediatamente cuenta a las Comisiones provinciales, a fin de que, sin pérdida de tiempo, éstas dispongan en cada caso lo más acertado y conveniente.

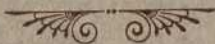
2.º Vigilar por la conservación de los edificios que hubieren sido declarados monumentos históricos o artísticos, dando parte a la Comisión provincial de cualquier deterioro que en ellos advirtiesen, para su pronta reparación por quien correspondiere.

3.º Retener los lienzos, tablas, estatuas, códices, obras musicales y demás objetos históricos o artísticos de sospechosa procedencia que se hallasen en su jurisdicción, dando inmediatamente cuenta a la Comisión respectiva para que ésta proceda a lo que hubiere lugar, conforme a lo preceptuado en el Reglamento.

Art. 16. Los alcaldes que más se señalaren por su celo en el cumplimiento de estas obligaciones, y los individuos de las Comisiones que se distinguieren por sus trabajos, se harán acreedores a la propuesta de recompensas honoríficas, elevada al Gobierno de S. M. por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 17. Las Diputaciones provinciales seguirán incluyendo en su presupuesto las partidas necesarias para atender a los gastos ordinarios de las Comisiones de Monumentos, satisfacer las dietas que exigieren precisas expediciones y las sumas que se conceptuaren anualmente indispensables para llevar a cabo las reparaciones y restauraciones que hayan de hacerse en los edificios monumentales que fueren de la pertenencia de la provincia.

Lo mismo harán los Ayuntamientos respecto de los que, teniendo igual carácter, les hubieren sido confiados para fines de utilidad pública. (*Gaceta* 14 de Agosto de 1918).



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE DE GARCÍA MOSQUERA—

+ + MUSEO ARQUEOLÓGICO + +